

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 08 de junio de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°390-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N° 075-2020-MINAGRI-PCC-UM, y el Informe de Cierre N° 001-2020-MINAGRI-PCC/GVM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°309754 y la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la “**Cooperativa de Servicios Múltiples Bosque de Pomac**” suscribieron el Convenio N° 0224-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incremento de la productividad y mejora de la calidad del maíz”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.481,076.70, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...*la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 001-2020-MINAGRI-PCC-UM/GVM, de fecha 07 de enero de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones

aprendidas del PNT. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/.160.00**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 075-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 23 de setiembre de 2020;

Que, el Informe Legal N°390-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 075-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 001-2020-MINAGRI-PCC/GVM) existen fundamentos técnicos y de orden administrativo que determinan la necesidad del cierre del PNT “Incremento de la productividad y mejora de la calidad del maíz”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal la tipificación de las presuntas faltas administrativas que pudieran haber ocurrido durante la ejecución del PNT, lo que no se ha dado en el presente caso, por lo que concluye recomendado la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva, aprobando el cierre propuesto;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incremento de la productividad y mejora de la calidad del maíz”, contenido en el Convenio N° 0224-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOSQUE DE POMAC**”, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva **N° 095-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 08 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOSQUE DE POMAC**”, y a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese